



C I R C U L A R CSJBOYC21-240

Fecha: 16 de julio de 2021

Para: **DESPACHOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS, OFICINAS DE APOYO, SECRETARÍAS DE TRÍBUNALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: “Prestación del servicio judicial en municipios según la afectación Coronavirus COVID –19”

Señores funcionarios y empleados judiciales:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se permite recordar a la comunidad judicial, los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, publicados en la página Web de la Rama Judicial, para la prestación del servicio en los despachos judiciales y dependencias administrativas durante la pandemia generada por el Covid 19.

Conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11632 en los despachos de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, de los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19 -de conformidad con la información sanitaria que publique el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades departamentales o locales-, se garantizará la prestación del servicio de manera presencial, manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en la norma citada y en las circulares de la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional y, cumpliendo con el aforo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11680. Ello, sin perjuicio que se siga privilegiando la realización de las audiencias virtuales y el uso de medios tecnológicos; la recepción de demandas y memoriales que presenten los usuarios por correo electrónico debe ser tramitados. Los usuarios que soliciten atención virtual serán atendidos en tal forma.

La prestación del servicio en los municipios de alta afectación de Covid 19, se rige por las normas establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680. Se privilegiará el trabajo desde casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la realización de las audiencias virtuales y, la atención virtual a los usuarios. Para cumplir con las funciones, la prestación del servicio, o la atención a los usuarios que implique presencialidad en la sede del despacho, se atenderán las disposiciones establecidas en el citado acuerdo y en las circulares de la Dirección Ejecutiva y Seccional sobre medidas de bioseguridad y, el aforo determinado por el Consejo Superior en el último acuerdo citado (60%).

Conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA20-11632, las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, pueden realizarse; a menos que, en los municipios de alta afectación de Covid 19, a juicio del respectivo funcionario, no sea posible garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio por Covid 19.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
Presidente

Aprobado en sesión de julio 16 de 2021

CSJBC/GA.***